

SOLICITANTE: David Paul Haragán---  
MAG-ASA Santa Cruz año 2012  
Resolución para permiso de quema en terrenos agrícolas



**Spanish Original**

RESULTANDO

PRIMERO: Que el día 24-02-12 el señor(a) David Paul Haragán la empresa KEEPINA TRACK LTDA, representada por el señor David Paul Haragán, en su calidad de Representante Legal; presentó una solicitud de permiso de quema en terrenos agrícolas cultivados con Pastos y árboles naturales; los cuales son terrenos propios (x), arrendados (  ), con un área total de 5 has ubicadas en el distrito Cabo Velas, Cantón Santa Cruz, de la Provincia de Guanacaste.

SEGUNDO: Que con fecha 21-03-12, el (la) ingeniero (a) Godofredo Gutiérrez Villarreal funcionario de la Agencia de Servicios Agropecuarios del MAG en SANTA CRUZ, realizó la respectiva inspección de las áreas de los terrenos a quemar, según la solicitud presentada por DAVID PAUL HARAGÁN; emitiendo la hoja de visita N° 01-2012, en la que recomienda aprobar la solicitud de quema en 5 has., en el período comprendido entre EL 21 MARZO AL 21 ABRIL, del año 2012.

TERCERO: Que el solicitante ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el artículo 5° del Decreto Ejecutivo N° 35368-MAG-S-MINAET para el permiso de quema en terrenos agrícolas.

SOLICITANTE: David Paul Haragán---

MAG-ASA Santa Cruz año 2012

Resolución para permiso de quema en terrenos agrícolas



CUARTA: El permisionario se compromete a cumplir con el plan de quemas presentado a esta Agencia de Servicios Agropecuarios, así como con las recomendaciones técnicas que el Ministerio de Agricultura y Ganadería le indique en cualquier momento a fin de lograr una quema controlada.

QUINTA: En el caso de que la quema inicie un incendio forestal, deberá informar inmediatamente a la oficina del Ministerio de Agricultura que tramitó este permiso y a la Dirección General Forestal, así como a la Guardia de Asistencia Rural.

SEXTA: En el supuesto caso de que la quema se torne descontrolada y que trascienda las rondas establecidas, por causas imputables al permisionario, el Ministerio de Agricultura y Ganadería, y cualquiera de sus funcionarios, no serán responsables por los daños que se pueda ocasionar, al permisionario y a terceras personas.

SETIMA: El permisionario será responsable por las quemas que realice en contravención con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N° 35368-MAG-S-MINAET y por ello se hará acreedor a las sanciones previstas en el artículo 399 inciso 1) del Código Penal.

OCTAVA: La vigencia de este permiso de quema es de 32 días naturales.

NOVENA: Contra lo resuelto en esta Resolución caben los recursos ordinarios de revocatoria y de apelación establecidos en la Ley General de la Administración Pública.

Nombre y Firma del Agente de Servicios Agropecuarios y sello de la Agencia.

Nombre Ing. Luis Fernando Cabalceta Aguilar

Firma Luis Fernando Cabalceta Aguilar



NOTIFÍQUESE AL PERMISIONARIO